

Banca; Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera y Marcos A. Gómez hijo, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, quedan nombrados en Comisión para representar al Gobierno en los actos de inauguración de la Avenida y el Parque de New Orleáns, que se denominarán Trujillo Drive y Trujillo Park, actos que tendrán lugar en dicha ciudad el 26 de septiembre en curso, de acuerdo con Resolución del Honorable Concejo Municipal de aquella urbe.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2075 que concede jubilaciones del Estado.— G. O. N° 8034 del 3 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2075

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Arturo Balbuena, una pensión de trece pesos con sesenta y ocho centavos oro (RD\$13.68) mensuales; y
- b) Al señor Pedro Horacio Payán Núñez, una pensión de cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos oro (RD-\$47.40) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2076 que concede varias jubilaciones del Estado. G. O. N° 8034 del 3 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2076

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Salvador G. Arnemán Hoepelman, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- b) Al señor Ramón Luciano Medina, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales; y
- c) Al señor Pablo Roque Campos Vásquez, una pensión de veinticinco pesos con noventa y dos centavos oro (RD\$-25.92) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.